

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 142-2022-UNTRM/R

Chachapovas, 3 0 MAR 2022

VISTO:

El Oficio Nº 00292-2022-UNTRM-R/DGA, de fecha 25 de marzo del 2022, mediante el cual, la Directora General de Administración, solicita la emisión del acto resolutivo aprobando la ejecución del Adicional Nº 02 por el importe de S/. 369,630.76 (Trescientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta con 76/100 soles) correspondiente al componente de Infraestructura del Proyecto C.U.I 2496872: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Administrativa e Institucional de la Sede de Administración Central de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Distrito de Chachapoyas - Provincia de Chachapoyas - Departamento de Amazonas", y; RIO RODRIGUE



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria Nº 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;



Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;



Que, el Estatuto Institucional, en su Artículo 32, inciso b, establece que es atribución y función del Rector



dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;



Que, el artículo 205 º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225 respecto a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece que: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 142-2022-UNTRM/R

(15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supérvisor a fi n de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propias de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. 205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del















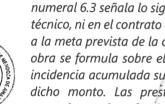
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

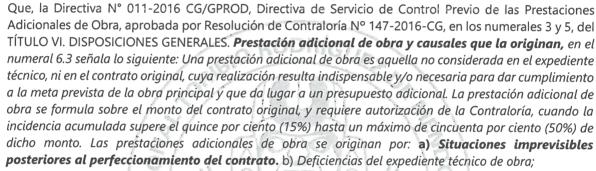
RESOLUCIÓN RECTORAL

142 -2022-UNTRM/R

presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad. 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales, 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. 205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional;











Que, mediante Resolución Rectoral N° 079-2021-UNTRM/R, de fecha 23 de febrero del 2021, resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Administrativa e Institucional de la Sede de Administración Central de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Distrito de Chachapoyas - Provincia de Chachapoyas - Departamento de Amazonas" con C.U.I N° 2496872, con un plazo de ejecución de tres (03) años, cuyo presupuesto asciende a S/ 14,146,886.04 (Catorce millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y seis con 04 /100 soles), incluida la gestión de riesgos;

Que, con Resolución Rectoral Nº 221-2021-UNTRM/R, de fecha 21 de mayo del 2021, se resuelve Designar el comité de selección encargado de conducir el proceso de selección para la obra correspondiente al componente de infraestructura del Proyecto C.U.I 2496872: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Administrativa e Institucional de la Sede de Administración Central de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Distrito de Chachapoyas - Provincia de Chachapoyas - Departamento de Amazonas";





Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas con la finalidad de ejecutar la obra correspondiente al componente de infraestructura del Proyecto C.U.I 2496872: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Administrativa e Institucional de la Sede de Administración Central de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Distrito de Chachapoyas - Provincia de Chachapoyas - Departamento de Amazonas", otorga la Buena Pro al CONTRATISTA CONSORCIO BAIKAL, integrado por las empresas SEÑOR DE BURGOS SAC y SR DE BURGOS CONTRATISTAS GRLS S.A.C., con fecha 19 de agosto del 2021, por el monto de S/. 8 017 440.00 (Ocho millones diecisiete mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles); por lo tanto, estando al consentimiento de la Buena Pro se hace necesaria la suscripción del contrato correspondiente;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 142 -2022-UNTRM/R

Que, mediante Resolución Rectoral N° 458-2021-UNTRM/R, de fecha 13 de octubre del 2021, se designa al equipo de inspectores para la Ejecución de la obra correspondiente al componente de Infraestructura del Proyecto C.U.I 2496872: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Administrativa e Institucional de la Sede de Administración Central de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Distrito de Chachapoyas - Provincia de Chachapoyas - Departamento de Amazonas"; desde el 13 de octubre del 2021 hasta la contratación del Servicio de Supervisión de obra;



Que, con fecha 02 de diciembre del 2021, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y el Contratista CONSORCIO BAIKAL suscriben el Contrato de Ejecución de Obra Nº 068-2021-UNTRM/DGA/UABA, para la ejecución de la obra correspondiente al componente de infraestructura del Proyecto C.U.I 2496872: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Administrativa e Institucional de la Sede de Administración Central de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Distrito de Chachapoyas - Provincia de Chachapoyas - Departamento de Amazonas", por un monto total de ejecución de S/.8 017 440.00 (Ocho millones diecisiete mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles), y un plazo de ejecución de 300 días calendario;



Que, con Resolución Rectoral N° 541-2021-UNTRM/R, de fecha 13 de diciembre del 2021, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 01 día calendario, de la obra correspondiente al componente de infraestructura del Proyecto C.U.I 2496872: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Administrativa e Institucional de la Sede de Administración Central de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Distrito de Chachapoyas - Provincia de Chachapoyas - Departamento de Amazonas";



Que, mediante Resolución Rectoral N° 569-2021-UNTRM/R, de fecha 31 de diciembre del 2021, se resuelve: Aprobar Adicional N° 01 de la obra correspondiente al componente de Infraestructura del Proyecto C.U.I 2496872: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Administrativa e Institucional de la Sede de Administración Central de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Distrito de Chachapoyas - Provincia de Chachapoyas - Departamento de Amazonas", por el Monto Adicional de obra de S/. 236 648.64 (Doscientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho con 64/100 soles), que representa el 2.95%, respecto al monto del contrato original;



Que, mediante Carta N° 004-2022-CONSORCIOBAIKAL-RC, de fecha 01 de febrero del 2022, el representante común del CONSORCIO BAIKAL, remite al Supervisor de Obra, la Prestación de Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 02, manifestando que: en cumplimiento de los plazos estipulados en el artículo 205°, Prestaciones adicionales de obras menos o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, hace entrega del Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 02 y el Deductivo vinculante N° 01, en 04 originales y 01 CD conteniendo dicha información, para su respectiva revisión y de ser el caso su conformidad para ser elevado a la Entidad, según el detalle siguiente:

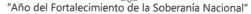


JUSTIFICACIÓN TÉCNICA



De acuerdo al informe técnico de revisión del Expediente técnico (presentado a la Supervisión mediante Carta N° 020-2021-CONSORCIOBAIKAL-RC de fecha 13.11.2021 y este a su vez complementado y remitido por el supervisor a la Entidad con fecha 23.11.2021) en su ítem Posibles prestaciones adicionales, se mencionó textualmente lo siguiente: "1. Se ha evidenciado un peligro potencial de deslizamiento de tierras en el eje 1 (entre los ojos A al Q) y en el eje A (entre los ejes 1 al 6), por lo cual se debería evaluar su intervención a través de estructuras de contención no contempladas inicialmente en el expediente técnico".





RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 142 -2022-UNTRM/R

Debido a las constantes lluvias se ha derrumbado parte del talud de corte del eje 1 (entre los ejes A al Q) y del eje A (entre los ejes 1 al 6), afectando las estructuras de dichos ejes y las futuras veredas y cunetas de las mismas. Por ello, se hace necesaria la construcción de estructuras de contención.

Las condiciones no consideradas en el Expediente técnico de obra son las siguientes:

1. En el periodo de lluvias, la infiltración de agua en los taludes de corte y en su parte superior, generan derrumbes por inestabilidad de taludes.

Dicha condición genera un peligro potencial para los trabajadores y la integridad de la obra, durante la etapa constructiva e incluso posterior a ella, durante su uso. Es por ello que se hace necesaria la construcción de estructuras de contención para contrarrestar dicha condición.

ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA

Mediante **asiento N° 72** del Cuaderno de Obra, de fecha 17.01.2022, el residente de obra anotó: "Se ha evidenciado un peligro potencial de deslizamiento de tierras en el eje 1 (entre los ejes A al Q) y en el eje A (entre los ejes 1 al 6), por lo cual se solicita su intervención a través de estructuras de contención no contempladas inicialmente en el expediente técnico; lo cual tiene como antecedentes los asientos los asientos N° 26, 28, 37 y 46, así como también, el Informe técnico de revisión del Expediente Técnico entregado a la Supervisión mediante Carta N° 020-2021-CONSORCIOBAIKAL-RC.

Por ello se anota la necesidad de ejecutar una prestación adicional relacionada a dicha estructura de contención. Por lo cual, estaremos a la espera de la ratificación a la Entidad por parte del Supervisor de la anotación realizada, en estricto cumplimiento al artículo 205.2 del RLCE.

Cabe añadir que debido al actual período de lluvias en la región Amazonas, la falta de ejecución de dicha prestación adicional, podría poner en riesgo a las áreas de trabajo, a los trabajadores y a la integridad de la misma obra"

Mediante asiento N° 73 del Cuaderno de Obra, de fecha 19.1.2022, el supervisor de obra anotó:

"Se ha tomado conocimiento del Asiento de Cuaderno de Obra N° 72 del Ing. Residente, en el que solicita la intervención y ejecución de una prestación adicional, para mitigar los riesgos presentes en obra, por el talud en tierra conformada por las explanaciones ejecutadas en el lugar donde se emplazan las estructuras proyectadas, ubicado paralelo al eje 1-1, entre los ejes A – Q y en el eje A-A entre los ejes 1-6, que oportunamente se dio cuenta de deslizamientos o reptaciones de tierras en esta zona, representando serias amenazas al personal y la obra, también está en riesgo el tramo del cerco perimétrico de la ciudad universitaria, ubicado en la parte superior, que puede ser desestabilizado por el desplazamiento de tierras que se viene presentando continuamente.

En cumplimiento al Art. 205.2 del RLCE, esta Supervisión traslada a la Entidad UNTRM el requerimiento del Contratista y adjunta el Informe Técnico que sustenta la ratificación del requerimiento de ejecución de la prestación adicional N° 02, Carta N° 002-2022-CCD/ING. SUP";

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL

Para el cálculo del plazo de ejecución de la presente Prestación adicional se ha elaborado el cuadro CÁLCULO DE DÍAS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS RELACIONADAS AL PRESUPUESTO ADICIONAL Nº 02, en donde se toma en cuenta los metrados previamente calculados de las partidas adicionales, sus respectivos rendimientos de acuerdo al análisis de precios unitarios y el número de cuadrillas obtenidos del CÁLCULO DE DÍAS NECESARIOS PARA EJECUCIÓN DE PARTIDAS usadas para generar el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA previo a la firma del contrato; para luego calcular el número de días necesarios para la ejecución de dichas partidas.





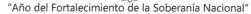










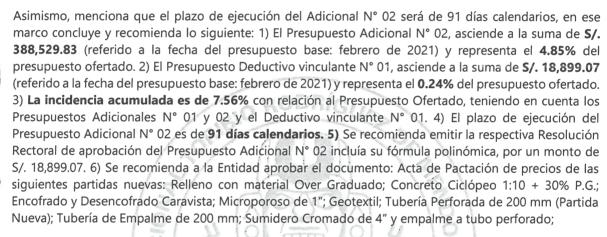


RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 142 -2022-UNTRM/R

También se ha elaborado el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA GANTT – PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Los días necesarios para la ejecución de dichas partidas.
- b) El inicio de ejecución se estableció en forma ficticia como el 01.01.22 dado que no se sabe con exactitud el día de inicio de la presente prestación adicional, y
- c) La secuencia de ejecución de dichas partidas (predecesoras).



Que, mediante Carta N° 006-2022-C.C.D/ING.SUPERVISOR, de fecha 11 de febrero del 2022, el Supervisor de Obra, remite al Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, formulado por el Contratista Consorcio BAIKAL, ejecutor de la obra en mención, el mismo que ha seguido el procedimiento establecido en el Artículo 205° del RLCE; se detallan los montos. La incidencia porcentual acumulada es del 7.56 % del monto contratado original. Esta Supervisión ha elaborado el informe técnico correspondiente que se complementa con las fundamentaciones técnicas y legales para la procedencia de la Prestación Adicional N° 02; ratificando la necesidad de su ejecución, dando conformidad al precitado expediente técnico, recomiendo tramitar su aprobación mediante un acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 103-2022-UNTRM-R/DGA-UIGA, de fecha 01 de marzo del 2022, el Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, solicita a la Directora General de Administración que, se proceda con el trámite para realizar la certificación presupuestal correspondiente al Adicional de Obra N° 02 de la obra correspondiente al componente de Infraestructura del Proyecto C.U.I 2496872: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Administrativa e Institucional de la Sede de Administración Central de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – Distrito de Chachapoyas – Provincia de Chachapoyas – Departamento de Amazonas, indicando que esta unidad manifiesta la conformidad a la documentación presentada, según el siguiente detalle:

Prestación Adicional N° 02

S/. 388,529.83

Presupuesto Deductivo N° 01

S/. 18,899.07

Adicional Neto N° 02

S/. 369,630.76















"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 142 -2022-UNTRM/R

Siendo el Monto a Certificar: Adicional Neto N° 02 por S/. 369,630.76 (Trescientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta con 76/100 soles), monto que representa una incidencia acumulada del 7.56% del monto del contrato original, mismo que no afectarían al plazo contractual ya que, no afectará la ruta crítica;



Que, mediante Informe N° 000313-2022-UNTRM-R-DGA/UEI, de fecha 14 de marzo del 2022, la Jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, manifiesta que de acuerdo al Oficio N° 103-2022-UNTRM-R/DGA-UIGA, donde el Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental brinda la Conformidad a la Carta Nº 006-2022-C.C/ING.SUPERVISOR, emitido por el Supervisor de Obra, el mismo que aprueba el Adicional de Obra N° 02, a lo que concluye que es Conforme el Adicional de Obra N° 02, por lo tanto, se solicita la Certificación Presupuestal por el monto de S/. 369,630.76 (Trescientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta con 76/100 soles);



Que, mediante Informe N° 0106-2022-UNTRM-R/OPEP, de fecha 17 de marzo del 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, remite a la Directora General de Administración. Ja Certificación Presupuestaria para atender el Adicional de obra para la ejecución del Proyecto C.U.I Nº 2496872 "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Administrativa e Institucional de la Sede de Administración Central de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Distrito de Chachapoyas – Provincia de Chachapoyas – Departamento de Amazonas", de acuerdo a la cadena funcional programática siguiente:



Entidad : Pliego 541 UNTR Año Fiscal : 2022

Número del CCP : 1130 Secuencia Funcional 0046

Programa Función División Funcional Grupo Funcional

: 048 Educación Superior : 010 Infraestructura y Equipamiento

Proyecto 2496872Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Administrativa

Grupo Genérico de Gastos

Fuente de financiamiento

: 2.6. Adquisición de Activos no Financiados : 2.6.22.22 Costos de Construcción por Contrata

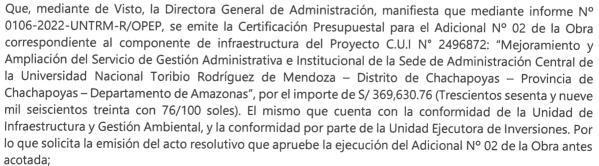
: 0066 Formación Universitaria de Pregrado

Monto de CCP : S/ 369 630.76

: 1 Recursos Ordinarios

: 22 Educación









"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 142 -2022-UNTRM/R

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR la ejecución del Adicional N° 02 de la obra correspondiente al componente de Infraestructura del Proyecto C.U.I 2496872: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Administrativa e Institucional de la Sede de Administración Central de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – Distrito de Chachapoyas – Provincia de Chachapoyas – Departamento de Amazonas", según el siguiente detalle:



Prestación Adicional N° 02

S/. 388,529.83

Presupuesto Deductivo N° 01

S/: 18,899.07

Adicional Neto N° 02 S/. 369,630.76 (Trescientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta con 76/100 soles), que representa una incidencia acumulada del 7.56 % del monto del contrato original.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el plazo de ejecución del Adicional N° 02 de la Obra, por 91 días calendarios.

ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR el Expediente Técnico Actualizado a la Dirección General de Administración, para que se sirva disponer las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del proyecto.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad "Contratista, Inspector, UIGA y UEI", de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

"TORINO HODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONA!

Policarpio Chauca Velqui Dr

UNIVERSIDAD NACIONAL "TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ SECRÉTARIA GENERAL

PCHV/R CRHM/SG HVM/Bac